

EXPDTE. Nº: 378/2012 - P.Ley

AUTOR: PESATTI Pedro Oscar, MARINAO Humberto Alejandro,
RECALT Sandra Isabel

EXTRACTO: Sustituye los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley J nº 3488 que establece que la piedra laja y pórfidos provenientes de canteras ubicadas en la Provincia de Río Negro deben ser utilizados en las obras que construya el Estado Provincial. Se incorpora una serie de materiales para la construcción que pueden extraerse de esas canteras.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION.**

SALA DE COMISIONES

ESQUIVEL	HORNE	LASTRA	BARTORELLI	MIGUEL	VAZZANA
BALLESTER	LEDO	LUEIRO	ARROYO	BARRAGAN	BERARDI
BETELU	CARRERAS	CASADEI	CATALAN	CONTRERAS	
DELLAPITIMA	DOÑATE	GARRONE	GOMEZ RICCA	GONZALEZ	
LOPEZ	LOPEZ	MENDIOROZ	ODARDA	PICCININI	RIVERO
TORRES	VARGAS	VICIDOMINI			

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 17 de Octubre de 2012